



**Primera Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones.
Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
13 de agosto de 2013.**

Diputado Presidente Indalecio Rodríguez López:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado con la intervención del Presidente y Vicepresidente de la Diputación Permanente, se celebra esta Reunión Preparatoria para elegir la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

Se procede a pasar lista de asistencia de los Diputados y Diputadas de la Quincuagésima Novena Legislatura. Les solicito que registremos nuestra asistencia mediante el sistema electrónico. Ruego a la Diputada Secretaria Florestela Rentería Medina que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum legal para el desarrollo de la reunión, no sin antes mencionar que los Diputados Juan Alfredo Botello Nájera y el Diputado Víctor Zamora Rodríguez no asistirán a la presente sesión por causa de fuerza mayor.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Florestela Rentería Medina:

Presidente, se informa que están presentes 22 integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de esta reunión.

Diputado Presidente Indalecio Rodríguez López:

Gracias Diputada.

Habiendo quórum se declara abierta esta reunión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Se procede a la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones que iniciaremos en esta fecha, informándose que para este efecto la Junta de Gobierno determinó hacer una propuesta en los términos siguientes:

Presidenta	Diputada Florestela Rentería Medina.
Vicepresidente	Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Vicepresidente	Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.
Secretario	Diputado José Francisco Rodríguez Herrera.
Secretario	Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.
Secretario	Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández.
Secretaria	Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández.

Esta Presidencia señala que la votación que se hará en este caso tendrá el carácter de secreta en observancia de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Congreso, por lo que el sistema electrónico únicamente registrará la emisión del voto de las Diputadas y Diputados, así como el resultado general de la votación sin que se consigne el sentido en que vote cada uno.

Se les solicita que utilizando el sistema electrónico emitamos nuestro voto respecto a la propuesta que se dio a conocer. Ruego al Diputado Secretario Fernando Simón Gutiérrez Pérez que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 1 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Indalecio Rodríguez López:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso, se integrará de la siguiente forma:

Presidenta	Diputada Florestela Rentería Medina.
Vicepresidente	Diputado Fernando De la Fuente Villarreal.
Vicepresidente	Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez.
Secretario	Diputado José Francisco Rodríguez Herrera.
Secretario	Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.
Secretario	Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández.
Secretaria	Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández.

Declarado lo anterior, se dan por concluidos los trabajos de esta Reunión Preparatoria y a continuación se procederá al desarrollo de la sesión del Período Extraordinario que se celebrará el día de hoy, por lo que se pide a las Diputadas y Diputados que fueron electos para integrar la Mesa Directiva ocupen sus lugares en esta mesa.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Vamos a dar inicio a la Primera Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso.

Solicito a los Diputados José Francisco Rodríguez Herrera y José Refugio Sandoval Rodríguez, pasen a esta mesa para que funjan como Secretarios en esta sesión. -ya se encuentran aquí-.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico se sirvan confirmar su asistencia. Ruego al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva verificar el número de Diputadas y Diputados presentes para el desarrollo de esta sesión, no sin antes reiterar que los Diputados Víctor Manuel Zamora Rodríguez y Juan Alfredo Botello Nájera no asistirán a la presente sesión por causa de fuerza mayor.

Se abre el sistema. ¿No falta algún Diputado o Diputada de votar? Diputado Francisco Dávila. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputada Presidenta, estamos presentes 21 Diputados integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 136 de la Ley Orgánica, solicito respetuosamente a todos los presentes se sirvan poner de pie a fin de que la de la voz proceda a hacer la declaratoria de apertura del Período Extraordinario de Sesiones que se inicia en esta fecha.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza abre hoy, 13 de agosto de 2013, el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Asimismo, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior y comuníquese mediante oficio a los Poderes del Estado.

Muchas gracias, favor de tomar asiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso le solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura a la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

La Diputación Permanente del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en los artículos 46-47 y 73 fracción III de la Constitución Política del Estado en los Artículos 4, 115 fracción III, y 128 de la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado acuerdan expedir la siguiente:

CONVOCATORIA.

PRIMERO.- Se convoca a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima de la Novena Legislatura del Congreso del Estado para que concurran a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones que se celebrará a partir de las 11:00 horas del martes 13 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- En este Período Extraordinario de Sesiones se tratarán los asuntos siguientes:

1).- Dictamen relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Legislación Procesal-Penal Única, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2).- Lectura y dictamen de una Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de candidaturas independientes.

3).- Dictamen de una Iniciativa de Reforma al Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de candidaturas independientes.

4).- Dictamen de una Iniciativa para que se adicione un capítulo V, sobre delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales y un capítulo VI, sobre peleas o enfrentamientos entre animales al Título Cuarto del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

5).- Dictamen de una iniciativa de Ley de Estancias Infantiles del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

6).- Dictamen de una Iniciativa de Ley para la Protección y Garantía de la Libertad de Expresión de las y los Periodistas del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

7).- Dictamen de una Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, formulada conforme a una propuesta planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del

Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional y a otras propuestas planteadas por los Diputados y Diputadas de la Quincuagésima Novena Legislatura.

TERCERO.- En este Período Extraordinario de Sesiones podrán tratarse otros asuntos que autorice el Pleno del Congreso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 128 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

CUARTO.- Para la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Período Extraordinario de Sesiones a que se convoca se celebrará inicialmente una reunión preparatoria del Pleno de la Legislatura que será dirigida por el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

QUINTO.- Comuníquese esta Convocatoria al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos procedentes y cítese a los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado para que asistan al Período Extraordinario de Sesiones a que se convoca.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de agosto de 2013,

Presidente de la Diputación Permanente.

Dip. Indalecio Rodríguez López.

Es cuanto a la lectura, Diputada.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva dar lectura a un propuesta presentada por la Junta de Gobierno.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputada Presidenta.

PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO AUTORICE QUE SE INCLUYAN COMO ASUNTOS A TRATAR EN EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LIX LEGISLATURA, LOS RELATIVOS A LA EXPEDICIÓN DE UNA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS A CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA DESIGNACIÓN DE LOS REFERIDOS CONSEJEROS.

Los Diputados Coordinadores de las Comisiones Dictaminadoras Permanentes de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos de la Quincuagésima Novena Legislatura, informaron a la Presidencia de la Junta de Gobierno, que el Congreso del Estado debe designar próximamente a 6 Consejeros Propietarios y 6 Consejeros Suplentes del Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para sustituir a quienes ocupan actualmente esos cargos, ya que concluirán sus funciones el día 31 del presente mes de agosto.

Asimismo, los Diputados Coordinadores de las mencionadas Comisiones Dictaminadoras, han señalado que para hacer la designación de los referidos Consejeros Propietarios y Suplentes, por disposición de la ley es necesario realizar previamente un proceso de auscultación entre los sectores sociales y que para cumplir con lo antes señalado, han considerado la expedición de una convocatoria en la que se invite a los sectores sociales a formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que participen como candidatos a ocupar esos cargos.

En relación con lo anterior, también se comentó que una vez realizado dicho proceso de auscultación, la Comisión Dictaminadora correspondiente, deberá formular y presentar una propuesta para que el Pleno del Congreso designe a quienes deberán ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que se refiere a la realización del proceso de auscultación anteriormente mencionado, los Coordinadores de las Comisiones Dictaminadoras manifestaron que se ha considerado someter a la aprobación del Pleno del Congreso, un acuerdo mediante el cual se autorice la expedición de la convocatoria para realizar dicha auscultación; en tanto que en lo correspondiente a la designación de los citados Consejeros, por disposición de la ley es un asunto que necesariamente debe resolver el Pleno del Congreso.

En virtud de lo señalado y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso y en la Convocatoria del Período Extraordinario de Sesiones que la Quincuagésima Novena Legislatura iniciará el día de hoy, los integrantes de la Junta de Gobierno consideramos procedente presentar una propuesta, para plantear que el Pleno del Congreso autorice que los asuntos antes mencionados, se incluyan como asuntos a tratar por el Pleno del Congreso en el citado Período Extraordinario de Sesiones.

Por lo antes expuesto y con apoyo en lo que se dispone en el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 128, 217, fracciones VII y XII, y 221 de la Ley Orgánica del Congreso, los Diputados y Diputada integrantes de la Junta de Gobierno, aprobamos presentar al Pleno del Congreso para su consideración y, en su caso, aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Congreso del Estado, autoriza que en el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, se incluyan los siguientes asuntos:

1.- Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para que el Pleno del Congreso autorice que las Comisiones Dictaminadoras Permanentes de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos de la Quincuagésima Novena Legislatura, expidan una Convocatoria para invitar a los sectores sociales a formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que participen como candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Presentación de la propuesta que formule la Comisión Dictaminadora correspondiente del Congreso del Estado, para la designación de Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y elección de quienes ocuparán estos cargos.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 13 DE AGOSTO DE 2013.
POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

DIPUTADO ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO.
PRESIDENTE

DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ.

DIPUTADO SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.

DIPUTADA NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Esta Presidencia somete a consideración de las Diputadas y Diputados la Propuesta. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la Propuesta que se sometió a consideración, los Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Son 20 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Según el resultado de la votación se aprueba por unanimidad la propuesta presentada, procédase a la formulación del Acuerdo correspondiente.

Cumplido lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

Orden del día de la Primera Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

13 de agosto de 2013.

1.- Confirmación del quórum legal.

2.- Declaratoria de apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

3.- Lectura de la convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Período Extraordinario de Sesiones.

4.- Propuesta de la Junta de Gobierno para que el Pleno del Congreso autorice que se incluyan como asuntos a tratar en el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura, los relativos a la expedición de una convocatoria para la presentación de propuestas de candidatos a consejeros propietarios y suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la designación de los referidos consejeros.

5.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

6.- Primera lectura de una iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos a la fracción I, del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.

7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes en cartera.

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con relación a la Minuta proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de legislación procesal penal única, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al Título Cuarto, un Capítulo Quinto titulado delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales, que incluye los artículos 293 bis 1, 293 bis 2, 293 bis 3, 293 bis 4, 293 bis 5, 293 bis 6 y un Capítulo Sexto titulado peleas o enfrentamientos entre animales que incluye los artículos 293 bis 7 y 293 bis 8, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

8.- Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el cual se propone que el Pleno del Congreso autorice que la propia Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, expidan una convocatoria para invitar a los sectores sociales a formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que participen como candidatos a ocupar los cargos de Consejeros propietarios y suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

9.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado Secretario.

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

Tenemos registrada la participación de la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández y también está solicitando la palabra el Diputado Fernando De la Fuente. ¿El sentido de su intervención Diputada? Adelante.

Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Mi intervención es para solicitar que se retire del Orden del Día el Punto 7B, correspondiente al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Coahuila por considerar que existen algunas imprecisiones y propongo al Pleno que este dictamen sea devuelto a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para que sea analizada con detenimiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

También tenemos registrada la participación del Diputado José Refugio Sandoval.

Vamos en un primer término a desahogar la propuesta que ha hecho la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, quien ha presentado una propuesta en el sentido de retirar del Orden del Día el dictamen 7B para que el mismo sea devuelto a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y sea analizado con mayor detenimiento.

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno,

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

No, no, no Diputada, yo estoy pidiendo la palabra porque estoy en contra de esa propuesta.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Se pone a consideración.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Antes de que se vote.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

No, no se va a votar, se va a poner a consideración.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Ah, ok.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Sí, se va a poner a consideración la propuesta.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Yo quiero hacer mis consideraciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

¿Sometemos?. Se somete a consideración esta propuesta.

¿Algún Diputado que desee registrar su intervención?

¿El sentido de su intervención, Diputado? ¿Alguien más? Se le concede el uso de la tribuna, Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Es lamentable, lamentable compañera Diputada, compañeros Diputados y Diputadas, que vengan a pedir hoy a tribuna más tiempo para analizar un dictamen.

Es de vergüenza que después de 4 meses que se presentó esta iniciativa de reforma aquí en esta tribuna y se turnó a la Comisión de Gobernación, hoy pidan tiempo para estudiarla, es de vergüenza, Diputadas y Diputados, que después de analizarse en la Comisión de Gobernación durante meses, hoy algunos Diputados digan que están confundidos, Diputados y Diputadas hagan su tarea, Diputadas y Diputados se les paga para legislar, se les paga para ir a las comisiones, se les paga para estudiar lo que dictaminamos en comisión, si no hacen su chamba en la comisión no vengan a la tribuna a bajar los dictámenes aprobados en comisión.

Les voy a decir quienes aprobamos este dictamen:

Este dictamen fue aprobado en la comisión desde el 6 de agosto, después de discutirlo por mucho tiempo ¡eh!, fue aprobado por el Diputado Ricardo López Campos con su voto a favor; fue aprobado por el Diputado Fernando De la Fuente Villarreal con su voto a favor; fue aprobado por el Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto con su voto a favor; fue aprobado por la Diputada María del Rosario Bustos Buitrón con su voto a favor; fue aprobado por el Diputado Simón Hiram Vargas con su voto a favor; fue

aprobado por la Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz con su voto a favor; fue aprobado por el Diputado José Luis Moreno Aguirre con su voto a favor y, por supuesto, fue aprobado por su servidor con su voto a favor. 8 de 9 Diputados lo votamos a favor, 8 de 9 Diputados lo estuvimos discutiendo.

Yo entiendo, yo entiendo que hoy se levantaron y leyeron las notas periodísticas y se confundieron, amigas y amigos Diputados leamos los dictámenes, no nos confundamos con una nota de periódico, esa nota estaba errónea porque había salido un comunicado errado, Diputadas y Diputados no caigamos en esos juegos, seamos maduros, realmente trabajemos, somos la cara de los coahuilenses, siempre decimos eso, no, y vamos a los distritos a decir que estamos trabajando por los coahuilenses, pónganse a trabajar por los coahuilenses, si están confundidos pónganse a estudiar, no me vengan a decir unos minutos antes de que se apruebe el dictamen que me piden una o dos semanas para estudiarlo, cuando está presentado desde el 13 de mayo, están confundidos como están interpretando la ley, Diputadas y Diputados, es una ley que va a poner a Coahuila, una reforma al código, que va a poner a Coahuila en la vanguardia a nivel nacional, no somos la única entidad federativa que lo tendría en su Código Penal, lo tiene Nayarit, lo tiene Quintana Roo, lo tiene el Distrito Federal.

A las y a los Diputados que no pertenecen a la comisión yo los invito a que participen, que no les brote el interés unos minutos antes de votarlo en el Pleno Diputadas y Diputados, vayan a las comisiones y peor aún, a los Diputados y a las Diputadas que están en la comisión y que teóricamente están ahí analizando y debatiendo, pónganse a pensar qué es lo que están votando en los dictámenes, ¿para qué? Para que vengan y le digan a sus compañeros de fracción de qué se trata lo que ya votaron y ya firmaron.

No importa si se baja, hay mayoría de quien está proponiendo y lo van a bajar, pero qué vergüenza para ustedes mismos lo que están haciendo, qué vergüenza para los Diputados que firmaron este dictamen a favor que una compañera venga y lo baje, qué vergüenza para todos nosotros, porque lo único que están dándonos a entender es que hacemos puras tonterías en la Comisión de Gobernación, que no sabemos trabajar, que nos sabemos debatir, que no lo analizamos, que íbamos ahí y nos juntamos por lo menos 5 veces al mes a hacer puras estupideces, y no es cierto, sí lo debatimos, sí lo trabajamos, sí lo rebotamos con el Ejecutivo en donde va haber repercusiones, por lo menos yo les puedo decir que en cada una de las iniciativas que yo presento voy y hablo con el Secretario del ramo para decirle qué opina para ver si va hacer aplicable o no la ley.

Diputadas y Diputados el venir a pararse a esta tribuna y leer una iniciativa no quiere decir que se va aprobar, no quiere decir que ya esté por hecho que la vamos a votar a favor, hagan su chamba, aprendan a ser Diputados, o aprendamos a ser Diputados, hagamos nuestra chamba, nos pagan bien.

Entonces, es lamentable lo que se está haciendo, es lamentable que hasta el día de ayer, o hasta el día de hoy, porque ni siquiera ayer en la Junta de Gobierno se tocó el tema, hasta el día de hoy que vieron una nota en el periódico, que está mal y yo lo dije hoy ante medios de comunicación, les broten las dudas, es lamentable Diputadas y Diputados.

Háganlo con este dictamen, no se va acabar el mundo, yo voy a seguir luchando para que salga, pero pónganle atención a los demás, hay cosas muy importantes y ustedes y todos nosotros estamos aquí por los coahuilenses, ¿queremos trabajar bien para ellos?, hagámoslo en las comisiones, chambeémosle bien, no vengamos a engañar a la gente y a tratar de hacer como que sí trabajamos y no.

Es cuanto.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Tenemos también registrada la participación del Diputado Ricardo López Campos. ¿Diputado el sentido de su intervención? Adelante.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias, compañera Presidenta.

En este Congreso, en esta Legislatura, hemos privilegiado indudablemente el consenso, sí, en comisiones hemos trabajado, analizado, desmenuzado, reconstruido, valorado las iniciativas que hemos puesto a consideración de este Pleno, iniciativas que producto de ese trabajo la gran mayoría ha salido por unanimidad y eso habla de un Congreso de personas con mucha madurez, con mucha responsabilidad y con mucha claridad de lo que se quiere como Congreso y de lo que se pretende para el Estado.

Hoy, indudablemente que el sacar un dictamen del Orden del Día genera un conflicto, hoy las razones por las que se generaron para sacar un dictamen pues indudablemente que se hace controvertido, pero debe de reinar siempre el deseo del consenso, de la ecuanimidad, de la prudencia, de el velar que todos los Diputados de esta Legislatura continuemos unidos, independientemente de la fracción parlamentaria a la que pertenezcamos, independientemente de los intereses que en lo particular pudiésemos tener, primero está el interés de la cordialidad política, el interés del consenso político en el seno de este Congreso, y el interés superior del Estado.

A él, al Estado nos debemos y pensando en él siempre tenemos que estar valorando el cómo conservamos las instituciones, de ahí que como miembro y coordinador de la Comisión de Gobernación y si me lo aceptan los demás compañeros que firmaron este dictamen, de ahí que en aras de buscar corduras, prudencias, medidas y buscar que el día de mañana cuando lo pongamos a consideración del Pleno esta reforma la logremos por unanimidad, es una reforma que trasciende, que hoy por hoy Coahuila está viendo de qué manera humanizamos nuestra vida con relación a nuestros semejantes, pero, que con esta reforma nos humanizamos nosotros con relación al trato de los animales, todo lo que en esta iniciativa hay tiene que ver de nosotros para con los animales y quien trata bien a un animal es una persona que está humanizada.

Lo que estamos viendo en esta iniciativa es que fortalezcamos lo que la Ley de Salud establece con relación a los rastros clandestinos, lo estamos tipificando y que si se hace una privar de la vida, si vale la expresión, o matar un cabrito, pues que no sea tipificado, ¡ah!, pero si se hace con fines comerciales entonces tiene que caer en un rastro y el rastro clandestino es ilegal, eso es lo que estamos viendo.

Y estamos viendo que si para fines deportivos alguien pesca un robalo o mata codornices con una escopeta, deportivamente hablando, pues no sea procesado, ¡ah!, pero quien lo haga de una manera deshumanizada bajo la expresión del ¿por qué? y digan nomás, por qué, pues nomás por nomás, pues indudablemente que esa persona actuando de una manera deshumanizada.

Estamos tratando de establecer que no haya exceso de violencia sobre los animales y estamos excluyendo la castración que los ganaderos hacen a los becerros o a los borregos, estamos excluyendo el yerro candente que todos los ganaderos le ponen a los animales, ¿por qué? Porque esas lesiones que se les generan a los animales tienen un interés superior que está relacionado con la actividad económica, eso es lo que estamos viendo en esta ley.

Y en esta ley estamos viendo cómo conservamos nuestras culturas, nuestras tradiciones en materia de toros, de gallos, de rodeos, de charreadas, estamos buscando cómo conservamos nuestras tradiciones, porque eso es lo que nos une a nosotros como coahuilenses, nuestra historia, nuestra cultura, nuestras tradiciones.

Esa es esta ley, que a mi modo de ver es una ley positiva, pero si para lograrla por unanimidad tenemos que darle un tiempo para que todos estemos completamente convencidos de la nobleza de la misma, vamos dándosela compañeros, vamos dándola para qué, para seguir nosotros estando unidos, conservar nuestra unidad parlamentaria y que sigamos sirviendo a Coahuila, a los coahuilenses, unidos y siempre pensando en las instituciones, a ellas nos debemos.

Muchas gracias.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

¿Alguna otra intervención?

¿El sentido de su intervención, Diputado? -En contra-. Adelante Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputada Presidenta.

Definitivamente el tema aquí no es romper la unidad, lo que puedo decir yo como Partido Verde, hemos trabajado y hemos buscado los consensos y hemos apoyado iniciativas de Diputadas, de Diputados de diferentes fracciones, iniciativas del Ejecutivo; unas que se aprueban en una semana, otras que se aprueban en cuestión de horas porque si queremos hacer las cosas y si nos interesan que se hagan las cosas, compañero coordinador.

Aquí el tema, el tema no es que me preocupe que la quieran estudiar, yo encantado, ojalá estuviéramos los 25 Diputadas y Diputados, repito, es una iniciativa que tiene cuatro meses en la famosa congeladora, como le llaman, y batallé mucho para sacarla y batallé mucho para que estuviéramos debatiéndola, qué bueno que haya consenso, ojalá hubiera consenso en todo, pero ustedes mismos lo han dicho, no todo tiene que tener consenso y si no hay consenso ni modo, y si se vota en contra pues ni modo, pero no juguemos al “quiero estudiarla”, no juguemos al “más tiempo”, no juguemos el “no tuve tiempo”, porque esto no es una ley nueva, hemos aprobado leyes nuevas con 500 artículos en una semana y no me dejan mentir.

Esta es una reforma al Código Penal, 7, 8 artículos, cortitos, si quitan la fundamentación serán tres hojas las que tenían que leer y estudiar, tres hojas en 120 días.

Entonces, ese no es el tema Diputado Coordinador, o sea, el tema es la voluntad política de hacer las cosas, el tema es la falta de interés de estudiar los temas legislativos y que cuando no entendemos algo preferimos aventarlo al cajón y nunca entrarle, entonces, aquí la ley está muy clara, tú como coordinador Ricardo, permíteme que me dirija directamente a ti, tú la entendiste y yo te agradezco mucho, porque me ayudaste mucho a modificarla, me ayudaste muchísimo a hacerle una redacción feliz, como bien lo dices tú, y se fue puliendo y se fue mejorando, tú mismo lo dijiste, es una iniciativa de reforma que es adecuada.

Ya para concluir, ya la decisión está tomada, yo tengo que felicitar y de verdad lo hago Diputado Edmundo, lo voy a felicitar porque usted jugó sus cartas muy bien, usted el día de ayer aventó un boletín con una información que no era la correcta, con una información que está mal interpretada, pero salió muy bien, usted aventó un anzuelo y muchos diputados picaron, entonces, de corazón pues felicidades, a lo mejor no sé si era lo que buscaba o no pero logró su objetivo, logró que se detuviera una buena iniciativa de reforma al Código Penal y a veces dicen que cuando no los convenzas, confúndelos, y usted los logró confundir, felicidades por eso.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

¿Alguna otra intervención?

Tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez. ¿El sentido de su intervención, Diputado? -Por alusión-. Adelante.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Muchas gracias, Diputada Presidenta y estimados compañeros.

Siento mucho, lamento mucho mi estimado compañero y fino amigo Refugio Sandoval que esté molesto porque se haya detenido su propuesta, su iniciativa.

Lamentablemente me felicita y se lo agradezco, pero no me felicite porque hice un anzuelo y lo tire y pesqué, felicíteme porque le evité muchos problemas a cientos de miles de coahuilenses.

Si usted recuerda, en la anterior Ley de Protección a los Animales se vio la necesidad de prohibir las peleas de gallos, las corridas de toros, se mandó, se aprobó y después nos la regresaron por una observación del señor Gobernador.

¿Y por qué fue la observación? Pues por el mismo tema, que hoy también la Profesora Malú lo expone de manera indirecta.

Hubo demasiados reclamos de ciudadanos coahuilenses que tienen sus gallos, que hacen sus peleas en sus corrales y si bien es cierto que en su famosa ley dice: Que siempre que haya un maltrato o una violencia hacia los animales y que provoque cierta herida o lastimar o su muerte, pues que se le sancione penalmente, en algunos casos hasta 7 años, pero luego pone un parrafito ahí, salvo lo exceptuado en Leyes de Protección a los Animales.

Y si nos vamos a la Ley de Protección a los Animales en el capítulo de Coahuila, en su artículo 10, pues dice: que todas las sanciones se aplicarán exceptuando las corridas de todos, las peleas de gallos, las corridas de perros, la charrería y eso se va hacer conducente al reglamento federal existente.

Entonces la Ley de Protección de los Animales del Estado no menciona nada al respecto, pero nos remite a un reglamento federal y el único reglamento federal es la de juegos y sorteos, que dice: Que la Secretaría de Gobernación podrá en un momento dado otorgar permisos para peleas de gallos donde hay cruce de apuesta, y entonces todos nuestros amigos que crían ganado para las corridas de toros y crían gallo de pelea, pues van a tener que pedir un permiso a Gobernación cada semana o no sé para que puedan efectuar su pelea de gallo en los corrales, porque si no ese día, dependiendo la autoridad del humor que se encuentre, pues puede ir y llevarse al bote a quienes los está viendo, al que está apostando, al que sea dueño de los animales y al que organice el evento, y eso aquí está contemplado, si no es otra cosa más que leer el Artículo 293 bis, 6: *a quien organice, explote, financie, promueve o realice por cuenta propia o ajena todo acto cuyo objeto sea total o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea espectáculo público o privado.*

Y entonces todas esas solicitudes que se le hicieron llegar al Ejecutivo a través de los propios Diputados aquí presentes, hoy usted engañosamente le quiere dar para atrás a un convenio, trato o consideración que ya se hizo, no veo la necesidad de meter dentro de su proyecto volver a contemplar cuáles son las causas o actos de maltrato, si ya la Ley de Protección a los Animales ya la contempla, entonces porque tenemos que en una parte tener una ley en dos formas, una en Código Penal que nos dice cuáles son los actos de maltrato violencia, cuando la Ley de Protección a los Animales también dice cuáles son los actos de maltrato-violencia hacia los animales.

En la Ley de Protección a los Animales nos pone sanciones administrativas, usted quiere poner aquí sanciones penales, porque no las ponen también en la Ley de la Protección a los Animales. ¿Por qué tenemos que andar escondiendo artículos como lo fue en aquella ocasión de la hotelería? Donde decíamos que se remita al artículo quien sabe qué del Código Penal todos aquellos que no cumplan con tal disposición, al bote, por eso no se trata de andar engañando, se trata de hacer las cosas bien, se trata de hacer las cosas en una forma que Coahuila se vea sí su avanzada en ciertos aspectos, en cierta cultura, pero no se trata tampoco de porque le cayó mal, trate de denostar a todos los que juegan o a todos los que participan en una carrera de caballos o en una corrida de toros o en cualquier evento donde se lastime un animal.

Es cuanto.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta hecha por la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández.

Ábrase el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Francisco Rodríguez Herrera, le ruego dé a conocer el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 1 voto en contra y 2 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

De acuerdo a la votación, se resuelve que el referido dictamen sea devuelto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia para su análisis, lo cual se aprueba por mayoría.

A continuación, procederemos a la votación del Orden....,

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Discúlpeme tengo la palabra.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Perdón, perdón Diputado.

Le concedemos el uso de la voz al Diputado Fernando De la Fuente quien había solicitado también su intervención. Adelante.

Diputado Fernando De la Fuente Villarreal:

Con su permiso, Diputada Presidenta.

He pedido el uso de la voz para solicitar al Pleno una modificación en el Orden del Día, con el propósito de incluir un punto que sea un minuto de silencio en memoria del Alcalde de Escobedo que tuvo un accidente ayer y falleció, el señor Jesús María Rangel Maldonado, Alcalde electo del municipio de Escobedo, solicito que esto se lleve a cabo una vez que sea aprobado el Orden del Día.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Si no hay más intervenciones, se somete a votación. ¿Alguna intervención al respecto sobre el tema que ha planteado en tribuna el Diputado Fernando De la Fuente?

No habiendo más intervención en este punto, procedemos a votar.

Ábrase el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Francisco Rodríguez, sírvase dar cuenta de la votación.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Se aprueba por unanimidad el punto que ha planteado el Diputado Fernando De la Fuente para que se incorpore de inmediato al Orden del Día.

A continuación, procederemos a la votación del Orden del Día con las modificaciones aprobadas.

Ábrase el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, con las modificaciones con las que fue aprobada.

Solicito a las Diputadas y Diputados ponerse de pie para guardar el minuto de silencio en memoria del Alcalde electo Jesús María Rangel Maldonado.

-Minuto de silencio-

Muchas gracias, Diputadas y Diputados, pueden tomar asiento.

Pasaremos al siguiente punto del Orden del Día.

Le solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, que se sirva dar primera lectura de una Iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos a la Fracción I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con mucho gusto, Diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ADICIONAR DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.

HONORABLE PLENO.

El nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó, entre otras disposiciones, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de reconocer el derecho fundamental a los ciudadanos y a las ciudadanas para que se postulen a cargos de elección popular, a través de la candidatura independiente.

Esta reforma constitucional se sustentó por la Cámara de Senadores, en el Dictamen de fecha 19 de abril de 2012 suscrito por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación, con proyecto decreto que reformaba y adicionada, entre otros, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política, mismo que en su parte conducente a las mencionadas candidaturas, señala:

“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Como se ha expuesto antes en este dictamen, uno de los propósitos fundamentales de diversas iniciativas que son objeto de estudio es abrir nuevos cauces a la participación ciudadana sin condicionarla a la pertenencia, sea por adscripción o por simpatía, a un partido político. Estas comisiones unidas coinciden con ese propósito y en la misma línea de razonamiento por la que se propone incluir las figuras de la consulta popular y la iniciativa ciudadana, consideramos que ha llegado el momento de dar un paso de enorme trascendencia para el sistema político electoral de México mediante la incorporación en nuestra

Carta Magna del derecho ciudadano a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político.

Es bien sabido y ha sido documentado con suficiencia por muy diversos autores, que desde finales de los años 40 del siglo pasado, el sistema electoral mexicano hizo de los partidos políticos su punto de referencia al otorgarles el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular. La reforma política de 1977-1978 amplió el espectro de opciones partidistas, al otorgar registro legal a varias opciones que habían sido privadas, por circunstancias diversas, del derecho a participar en procesos electorales (los Partidos Comunista Mexicano; Demócrata Mexicano y Socialista de los Trabajadores). Posteriormente, otras organizaciones solicitaron y obtuvieron registro como partido político nacional, mientras que a nivel local se crearon partido de ese ámbito.

Sin embargo, pese a que las normas legales buscaron favorecer la creación y registro de nuevas opciones partidistas, con una definida orientación a favor de un sistema pluripartidista, la mayoría de las que obtuvieron registro no lograron consolidar su presencia entre la ciudadanía y terminaron por perder el registro legal. En el ámbito local se ha registrado un fenómeno semejante; hoy en día son pocos los partidos locales que han logrado mantener presencia y registro local por más de dos elecciones consecutivas.

De 1977 a 2006, la ley mantuvo abierta la posibilidad de registro legal de nuevos partidos políticos cada tres años, iniciando el procedimiento en enero del año siguiente al de la elección federal inmediata anterior. En una primera etapa la fórmula del registro condicionado al resultado de las elecciones fue la más utilizada por las organizaciones solicitantes; esa fórmula fue eliminada en 1986 y luego, en 1991, se reintrodujo en la ley, hasta que en 1996 fue abrogada, subsistiendo solamente la figura del llamado “registro definitivo”, que se funda en la comprobación de requisitos cuantitativos.

Ante la evidencia de que el registro de nuevos partidos políticos nacionales cada tres años no había dejado un saldo positivo para el sistema en su conjunto, el Congreso de la Unión resolvió, en 2007, que el procedimiento para registro de nuevos partidos tuviese lugar cada seis años, y que ello ocurriese después del año de la elección presidencial.

Por efecto del marco legal, por la evolución del sistema de partidos y de las preferencias ciudadanas, en los hechos se ha venido configurando un modelo de competencia de corte tripartidista, situación que teniendo ventajas indudables -como la de evitar la fragmentación excesiva de los órganos colegiados de la representación nacional, o de los ayuntamientos municipales- ha conducido también a una limitación de opciones ante la sociedad y la ciudadanía.

Lo anterior se acompaña de un evidente deterioro de la valoración social de los partidos políticos; aunque las causas de esa situación son múltiples, cabe reconocer que entre ellas se encuentra el alejamiento de los partidos de la sociedad, que los percibe como organizaciones cerradas, sujetas al control de sus grupos dirigentes que deciden sus asuntos sin consulta a la ciudadanía. Pese a los cambios legales para propiciar la democracia interna y la apertura de los partidos a la participación de la ciudadanía en sus procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, lo cierto es que en la percepción social son los partidos y sus grupos dirigentes lo que deciden en esa materia, generando un círculo de desconfianza entre ellos y los ciudadanos, que se ha ensanchado de manera creciente.

Con motivo de la reforma electoral de 2007 se discutió a profundidad la propuesta de admitir para México la postulación de candidatos “independientes”, es decir, postulados al margen de los partidos políticos. Se analizó también la propuesta de llevar a la Constitución la exclusividad de los partidos en materia de postulación de candidatos. Ante la falta de consenso, se optó por dejar el asunto para una futura reforma. Si bien el texto del artículo 41 de la Constitución fue corregido para que el tema siguiese siendo analizado, por un error no se realizó la misma corrección en el texto del artículo 116 de la propia Carta Magna, de manera tal que quedó aprobado y promulgado el derecho exclusivo de los partidos políticos para postular candidatos a cargos de elección popular en comicios locales. Hasta hoy no ha sido posible armonizar la norma constitucional a ese respecto.

Sin embargo, la demanda de abrir el sistema electoral a la posibilidad de candidaturas independientes sigue presente en sectores representativos de la sociedad civil, que consideran que el derecho al voto pasivo no debe tener más restricciones que las establecidas por la ley de manera proporcional, de forma tal que sea posible que un ciudadano(a) pueda postularse y obtener registro para competir por un cargo de elección popular sin tener que obtener el respaldo de un partido político.

No escapa a quienes integramos las comisiones unidas que ese cambio representaría un viraje radical en la configuración que a lo largo de más de medio siglo ha tenido nuestro sistema electoral. Supone un nuevo diseño normativo y práctico que haga posible la existencia de candidatos independientes (no partidistas) sin tirar por la borda el entramado de obligaciones y derechos que nuestra Constitución y las leyes electorales disponen para los partidos políticos. En pocas palabras, la posible incorporación a nuestro sistema electoral de la posibilidad de candidatos independientes debe hacerse en armonía con lo que hemos construido a lo largo de más de tres décadas.

Las candidaturas independientes deben ser una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en procesos comiciales, no una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos que atenten contra la democracia y el propio sistema electoral y de partidos políticos. Estos últimos deben seguir siendo la columna vertebral de la participación ciudadana, los espacios naturales para el agrupamiento y cohesión de la diversidad que está presente en la sociedad, de forma tal que la diversidad encuentra en ellos un cauce democrático para dar lugar

a la pluralidad de opciones que compiten por el voto ciudadano y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

La solución no está, a juicio de las comisiones dictaminadoras, en mantener el estatus quo y preservar el derecho exclusivo de los partidos políticos para la postulación y registro legal de candidatos a cargos de elección popular, sino en abrir las puertas a la participación independiente de los ciudadanos en las contiendas electorales, con los requisitos de ley que aseguren representatividad y autenticidad, con ciertos derechos y obligaciones que sean armónicos con las existentes para los partidos políticos, que garanticen transparencia y rendición de cuentas, de forma tal que los candidatos independientes no sean caballo de Troya por el que se introduzcan al sistema político proyectos ajenos a su base y sentido democrático, y mucho menos para la penetración de fondos de origen ilegal en las contiendas electorales.

Por lo anterior, estas comisiones unidas proponen introducir en nuestra Constitución, en los artículos 35 y 116, la base normativa para la existencia y regulación, en la ley secundaria, de las candidaturas independientes, a todos los cargos de elección popular, tanto federales como locales.

Como señalamos antes, de aprobar el órgano Reformador de la Constitución esta propuesta será necesario realizar adecuaciones de fondo, de gran calado y complejidad, en las leyes electorales, tanto federales como locales. Tales adecuaciones deberán ser materia de una reforma electoral a realizar tan pronto concluya el proceso de reforma constitucional que implican el presente dictamen y el proyecto de decreto que contiene. Lo ideal sería que la reforma quedase completada en tiempo y forma para ser aplicada en las elecciones federales de 2012, pero no escapa a nuestra comprensión lo limitado del tiempo disponible para ello, en función de la norma del artículo 105 de la propia Carta Magna, que hace obligatoria la entrada de vigor de reformas electorales fundamentales, al menos 90 días antes del inicio del proceso electoral en que vayan a ser aplicadas.

En todo caso, quienes integramos las comisiones unidas que suscriben el presente dictamen, dejamos establecidas algunos lineamientos fundamentales para la reglamentación en la ley secundaria de las “candidaturas independientes”.

Deberán establecerse requisitos de naturaleza cualitativa y cuantitativa a satisfacer por quienes pretendan registro bajo esa nueva modalidad.

Respecto a lo cuantitativo, al igual que en la normatividad existente en varios países, los aspirantes a registro como candidato independiente deberán comprobar, de manera fehaciente, contar con el respaldo

de un número mínimo de ciudadanos, de entre los inscritos en el padrón electoral o lista nominal de la demarcación que corresponda al cargo por el que pretenden registro; a esos requisitos deberán añadirse los relativos a una adecuada distribución territorial del respaldo ciudadano, pues no sería adecuado que, para poner el ejemplo más importante, quien pretenda ser registrado como candidato independiente a la Presidencia de la República, presente firmas de respaldo que se concentran de manera evidente en unas cuantas entidades federativas, o en una sola.

Corresponderá al Congreso de la Unión, con base en el estudio de experiencias comparadas y de nuestra propia realidad, determinar los derechos y prerrogativas a las que, de ser el caso, tendrán derecho los candidatos independientes. Al respecto, el sistema de financiamiento público sujeto a reembolso que se presenta en un buen número de sistemas que admiten esta figura, resulta de especial atención. Habrá que prever lo necesario para, en su caso, permitir el acceso de candidatos independientes a los tiempos de Estado, considerando las bases establecidas en el artículo 41 constitucional.

La ley deberá también dotar a las autoridades electorales, administrativa y jurisdiccional, de las normas aplicables a las actividades de campaña de los candidatos independientes, su aparición en la boleta electoral y el cumplimiento riguroso de sus obligaciones, en especial en lo relativo a transparencia de su financiamiento y gasto y a la debida rendición de cuentas. En la ley en la materia, deberán establecerse los mecanismos de acceso a la justicia electoral por parte de los candidatos independientes.

Se trata de una tarea legislativa de enorme complejidad para la que será necesario allegarse las experiencias de otras naciones y el apoyo de expertos nacionales e internacionales. Sin desconocer la magnitud de la reforma secundaria, estas comisiones unidas consideran que la propuesta de introducir a nuestro sistema electoral las llamadas candidaturas independientes es un paso adelante, un enorme avance, en la ruta democratizadora y participativa que desde hace varias décadas emprendieron la sociedad, los partidos y el Estado mexicano.

Todo cambio tiene aparejados nuevos retos, dilemas por resolver y resistencias por vencer; este que ahora proponemos emprender es de aquellos que marcan nuevas rutas y reclaman nuevos puertos de llegada. De lo que no tenemos duda es que las candidaturas independientes serán un acicate para que los partidos políticos retomen el camino de un mayor y permanente contacto con la sociedad y los ciudadanos, para que abran sus puertas a la participación amplia y efectiva de sus propios afiliados, de sus simpatizantes y de todos los que están interesados en participar en ellos.

En la idea y visión de estas comisiones unidas, las candidaturas independientes no son una fórmula contra los partidos, sino una vía alternativa de participación de los ciudadanos que, más temprano que tarde, habrá de contribuir a tener partidos mejor valorados, mejor apreciados, por la sociedad. Todo ello en el marco de una democracia más sólida, más fuerte y estable.”

Por su parte, la Cámara de Diputados en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación, con proyecto decreto que reforma y adiciona, entre otros, el artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política, mismo que fue discutido y votado el 25, 26 y 27 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2011, señaló lo siguiente con relación a las candidaturas independientes:

b).- CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 116 FRACCIÓN IV INCISO E.

En la Constitución, reside la garantía a la soberanía popular, como poder del pueblo para autodeterminarse y expresar en todo momento su incontrovertible voluntad, proteger tal derecho supone regularlo o normarlo con el objeto de que la voluntad popular no sea suplantada, esta es la filosofía con la que las Comisiones Unidas adoptan la figura de las Candidaturas Independientes.

México vive hoy su propia transición democrática, podríamos afirmar que inició con un proceso de liberalización política a partir de la década de los 70', que luego transformó en una verdadera democratización al final del siguiente decenio y durante los 90'.

La democracia es un anhelo de las sociedades civilizadas, por ello, no basta transitar hacia ella sino hay que consolidarla y conservarla; en este sentido, resulta prudente hacer mención a la definición de Norberto Bobbio: “La democracia es una forma de gobierno en que existe el derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas para un número muy elevado de ciudadanos; en la que además existen reglas procesales que permiten tal participación y la toma de decisiones (como la regla de la mayoría), y, por último, en la que existen las condiciones para que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir se planteen alternativas reales y estén efectivamente en posibilidad de seleccionar entre una u otra”.

En este contexto, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación tienen la ineludible convicción de que a través de esta reforma constitucional se consolidará un gran pacto dentro del proceso de transición democrática, sin pretender despojar a la Constitución de su carácter esencialmente normativo.

Por supuesto que este pacto tiene la imperiosa necesidad de generar consensos amplios en torno al nuevo orden político, pues sin ellos, el proceso de transición no habrá de sobrevivir ni funcionar.

En suma, la reforma constitucional propuesta en torno a las candidaturas independientes, debe ser vista como parte de una estrategia, no solo para la instauración de la democracia participativa, sino también, de su consolidación y estabilidad que requiere la adhesión conciente de los actores políticos más significativos y de los más amplios sectores de la sociedad al nuevo orden político constitucional.

En el ámbito internacional, los derechos políticos son considerados por su relevancia derechos humanos y las candidaturas no son la excepción, así lo establece el Pacto de San José, en su artículo 23, en el capítulo Sobre Derechos Políticos, que a la letra dice:

“Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

En lo particular, estas Comisiones advierten del texto antes transcrito, que el ejercicio de los derechos políticos no se encuentra supeditado a requisitos de afiliación política o pertenencia a alguna agrupación, por ello, ésta reforma observa en estricto sentido la norma internacional como fuente del derecho mexicano.

Es evidente, que la fuerza jurídica de los instrumentos internacionales frente al derecho interno, constituyen obligaciones asumidas por México frente a la comunidad internacional, es por ello, que por congruencia y coherencia entre la legislación nacional y los instrumentos internacionales se hace necesaria la reforma constitucional en estudio.

Como podemos apreciar en ambos dictámenes se coincide en que existe un reclamo preciso de la sociedad para el reconocimiento del derecho del ciudadano a las candidaturas independientes, pero que además es una obligación

derivada de los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito y que son fuente necesaria de nuestro derecho constitucional.

En mérito a ello, es necesaria la integración de las candidaturas independientes a nuestro marco constitucional y legal, agregando además que por virtud del artículo tercero transitorio de la reforma al artículo 35 constitucional federal, es un mandato que este Congreso del Estado legisle en la materia en un plazo perentorio.

En consecuencia, por el principio de inmediata aplicación de las normas constitucionales es necesario que este derecho fundamental de contenido legal encuentre pleno reconocimiento en el orden jurídico local. De esta forma, la Constitución y la ley electorales en Coahuila establecerán la forma, requisitos y modalidades en que la ciudadanía podrá ejercitar este derecho en la postulación de candidaturas independientes.

Ello implica, por tanto, una reforma a nuestra propia Carta Magna Local, para armonizar su texto con la Constitución Federal para poder reconocer el derecho de los ciudadanos coahuilenses a participar como candidatos independientes, con las bases y lineamientos que la legislación reglamentaria disponga.

Bajo esta premisa, se contaría en el texto constitucional local, el derecho claramente manifiesto de todo ciudadano a participar en forma independiente a los partidos políticos, como candidato a algún puesto de elección popular, y restaría formular las reformas y adiciones necesarias a nuestra legislación electoral, para regular con precisión, las modalidades que este derecho tendrá para ser ejercido a plenitud por los propios ciudadanos interesados.

Por ello, se propone adicionar el artículo 19 en su fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, que actualmente a la letra dice:

Artículo 19. Son derechos de los ciudadanos coahuilenses:

I. Votar y ser electos para los empleos y cargos públicos en la forma y términos que prescriban las leyes.

...

Para quedar como sigue:

Artículo 19. Son derechos de los ciudadanos coahuilenses:

I. Votar y ser electos para los empleos y cargos públicos en la forma y términos que prescriban las leyes.

El derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine tanto esta Constitución, como la legislación electoral del Estado.

Las candidaturas independientes se sujetarán a los requisitos, condiciones y términos que determine esta Constitución, la legislación electoral del Estado y los acuerdos de las autoridades electorales, en especial para garantizar la transparencia, legalidad y fiscalización en el origen y ejercicio de los recursos. En todo caso, las disposiciones relativas a los partidos políticos, en los procesos electorales, serán aplicables a las candidaturas independientes con las modalidades específicas que la ley señale.

...

Este Poder Legislativo considera que con esta adición se armoniza nuestro texto con la Constitución Federal y se satisface en una primera etapa, el mandato de la reforma federal, al establecer el derecho en un rango constitucional local, a efecto de que en la ley secundaria en materia electoral, puedan determinarse los requisitos, condiciones y términos para el ejercicio de este derecho.

Hay que puntualizar que la iniciativa establece la obligación de aplicar las disposiciones relativas a los partidos políticos, a los candidatos independientes, considerando que en el proceso electoral, estarán sujetos a dichas normas, en especial las que se refieren a la fiscalización, considerando que es prioritario que los gastos de campaña no rebasen los topes establecidos, pero que además se garantice la legitimidad y legalidad de los recursos utilizados por los candidatos independientes.

Es de reconocer igualmente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas acciones de inconstitucionalidad ha validado la obligatoriedad de los congresos locales para reconocer las candidaturas independientes, destacando en especial el criterio vertido en el expediente 50/2012, donde realiza un estudio sobre una eventual contradicción entre el artículo 35 de la Constitución Federal y el artículo 116 fracción IV inciso e) de la misma Carta Magna, al reconocer este último, la exclusividad de los partidos políticos para el registro de candidatos en elecciones locales.

En la sentencia de la mencionada Acción de Inconstitucional 50/2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala en su parte conducente, lo siguiente:

En este sentido, no pasa inadvertido para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que, con independencia de lo planteado por los accionantes, existe una antinomia entre lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso e) , y el texto reformado del artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, pues mientras que el primero de ellos, conforme a su sentido originario, establece el derecho exclusivo de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de la propia Norma Fundamental , el segundo incorpora en términos generales como derecho de los ciudadanos solicitar el registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

Al respecto, ha sido criterio de este Alto Tribunal que al fijarse el alcance de un determinado precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe atenderse a los principios establecidos en ella, arribando a una conclusión congruente y sistemática, en virtud de que cada uno de los preceptos contenidos en la Norma Fundamental forma parte de un sistema constitucional, por lo que al interpretarlos debe partirse por reconocer, como principio general, que el sentido que se les atribuya debe ser congruente con lo establecido en las diversas disposiciones constitucionales que integran ese sistema, lo que se justifica por el hecho de que todos ellos se erigen en el parámetro de validez al tenor del cual se desarrolla el orden jurídico nacional, por lo que de aceptar interpretaciones constitucionales que pudieran dar lugar a contradecir frontalmente lo establecido en otras normas de la propia Constitución, se estaría atribuyendo a la voluntad soberana la intención de provocar grave incertidumbre entre los gobernados al regirse por una Norma Fundamental que es fuente de contradicciones; sin dejar de reconocer que en ésta pueden establecerse excepciones, las cuales deben perverse expresamente y no derivar de una interpretación que desatienda los fines del Constituyente.

Conforme lo anterior, dado que la reforma al artículo 35, fracción II, se realizó con posterioridad a la incorporación del inciso e) de la fracción IV del artículo 116 al texto constitucional y de los dictámenes en que se sustentó se advierte la intención de que los ciudadanos tengan derecho a solicitar, con independencia de los partidos políticos, el registro como candidatos a puestos de elección popular, tanto a nivel federal como estatal, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes, el contenido del citado inciso e) debe armonizarse con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la propia Ley Fundamental, y entenderse, de acuerdo a su nuevo contexto normativo, en el sentido de que los ciudadanos tienen derecho al voto pasivo, para las elecciones federales y locales, sin que necesariamente el registro como candidato sea solicitado por un partido político.

Esto es, que lo establecido en el referido inciso e) debe interpretarse como una regla general, en la inteligencia de que lo establecido en el artículo 35, fracción II, de la propia Constitución Federal constituye una excepción más a dicha regla, de manera que salvo el caso de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de la Norma Fundamental, relativo al derecho de los

pueblos y las comunidades indígenas a su libre determinación y a su autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como a elegir representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena, y el caso a estudio relativo a las referidas candidaturas independientes, debe entenderse que los partidos políticos deben tener reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo al deber legal que nos impone el artículo tercero transitorio de la reforma en mención, y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 59 fracción I, 67 fracción IV, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 150, 151 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, quienes la suscribimos, presentamos la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Único: Se adicionan dos párrafos a la fracción primera del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 19. *Son derechos de los ciudadanos coahuilenses:*

I. *Votar y ser electos para los empleos y cargos públicos en la forma y términos que prescriban las leyes.*

El derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine tanto esta Constitución, como la legislación electoral del Estado.

Las candidaturas independientes se sujetarán a los requisitos, condiciones y términos que determine esta Constitución, la legislación electoral del Estado y los acuerdos de las autoridades electorales, en especial para garantizar la transparencia, legalidad y fiscalización en el origen y ejercicio de los recursos. En todo caso, las disposiciones relativas a los partidos políticos, en los procesos electorales, serán aplicables a las candidaturas independientes con las modalidades específicas que la ley señale.

...

II. a IV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza deberá expedir la legislación secundaria que resulte necesaria para poder aplicar con certeza, las candidaturas independientes. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expedirá los acuerdos que hagan posible el ejercicio de

los derechos de las candidaturas independientes, conforme a la legislación secundaria que haga exigible este derecho humano de contenido y de desarrollo legal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE AGOSTO DE 2013.

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez

Dip. Norberto Ríos Pérez

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández

Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz

Dip. Samuel Acevedo Flores

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Florestela Rentería Medina

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. María del Rosario Bustos Buitrón

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Dip. Edmundo Gómez Garza

Es cuanto, Diputado Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:
Muchas gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Le solicito al Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio de la Diputada Tanya Rellstab Carreto Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de legislación procesal penal única.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso de la Unión el día 17 del mes de julio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de legislación procesal penal única; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de legislación procesal penal única, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El dieciocho de junio de dos mil ocho fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal, como producto del esfuerzo de cambio estructural y modernización de dicho sistema, motivado en gran medida por el imperativo de la sociedad de contar con instituciones jurídicas eficientes y eficaces que garanticen una correcta administración e impartición de justicia, bajo el respeto irrestricto de los derechos

humanos y garantías de los ciudadanos.

Dicha reforma constitucional ha constituido el parteaguas en la concepción de un nuevo sistema de justicia penal en nuestro país, al transitar de un sistema de justicia mixto preponderantemente inquisitivo hacia un sistema de corte acusatorio y oral, propio de un estado democrático de derecho.

En tal virtud, con la reforma constitucional se han materializado los principios y reglas propias de un debido proceso legal, cuyos contenidos fundamentales deberán de ser reglamentados por la legislación secundaria, guardando en todo tiempo la debida congruencia con lo establecido por el precepto constitucional correspondiente.

Así, tomando en cuenta que el establecimiento de las bases del debido proceso previstas por la citada reforma constitucional han constituido un paso fundamental y sin precedente en la confección del nuevo sistema de justicia penal en nuestro país, se estima que en consecuencia, el siguiente paso obligatorio para la consolidación de la reforma deberá de ser la correspondiente adecuación de la legislación adjetiva penal y de ejecución de sanciones penales aplicables en todo el país en función del mandato constitucional, lo cual tendrá que verse reflejada en la concreción de un modelo jurídico congruente con los postulados constitucionalmente establecidos, que recoja el espíritu y alcance planteado por el Constituyente en el texto constitucional, sin llegar a desvirtuarlo o propiciar excesos en detrimento de los justiciables y demás intervinientes del procedimiento penal.

De ahí la importancia de contar con un sistema normativo en materia adjetiva y de ejecución de sanciones penales que con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, establezca un modelo jurídico uniforme, homogéneo, sistematizado y acorde a los postulados constitucionales, que evite en todo momento dispersión normativa, criterios encontrados o incluso inseguridad jurídica.

Lo anterior, tomando en consideración que la dispersión y desigualdad normativa, los criterios legales contradictorios o las omisiones existentes entre una legislación y otra, puede constituir una puerta que sea aprovechada para generar impunidad, la cual a su vez propicia que la delincuencia prolifere.

En tal sentido, reconociendo que el propio Constituyente al momento de aprobar la referida reforma constitucional estableció tanto para la Federación como para las Entidades Federativas un plazo máximo de ocho años para concretar las acciones necesarias para la adopción del modelo acusatorio, lo cierto es que - sin dejar de reconocer los importantes esfuerzos que algunas entidades federativas han realizado para la creación de su correspondiente legislación¹ -, se hace conveniente y necesario en el ámbito normativo la concreción de una codificación adjetiva penal única y de una ley de ejecución de sanciones penales única aplicables a todas las entidades federativas y a la

1. Hasta ahora al 13 Entidades Federativas (Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Durango, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Tabasco, Zacatecas y Yucatán) ya cuentan con el sistema acusatorio en vigencia en alguno de sus distritos o, en su caso, por géneros de delitos, mientras que entidades como Coahuila, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, San Luis Potosí, Sonora, constituyen entidades que ya aprobaron sus Código de Procedimientos Penales y se encuentran pendientes de entrar en vigor.

federación, con la finalidad de lograr un sistema jurídico uniforme sobre la base de una política criminal coherente y congruente con las nuevas bases constitucionales, que evite espacios de impunidad y el consecuente descrédito del sistema.

En efecto, la existencia de una legislación única en materia adjetiva penal evitaría la presencia de treinta y tres legislaciones en la materia que puedan dar lugar a criterios encontrados, tratamiento desigual, dispersión normativa o excesos entre una legislación y otra en cuanto a la interpretación y regulación de las diversas figuras jurídicas procesales propias del nuevo sistema de justicia.

A manera de ejemplo, cabe señalar que una figura constitucional respecto de la cual han existido diversos criterios en cuanto a su alcance en las legislaciones de corte acusatorio ha sido la relativa al hecho delictivo, en donde algunas legislaciones han interpretado su contenido y alcance de manera diversa, situación que forzosamente repercute en el diseño del modelo jurídico acusatorio, en virtud de que dicha figura resulta ser fundamental para la procedencia de la orden de aprehensión o, en su caso, para la vinculación a proceso del imputado.

De esta forma, existen otras figuras procesales que presentan divergencias en cuanto a la interpretación de su contenido y alcance en los diversos cuerpos normativos vigentes, que en muchos de los casos son generadas por cuestiones de naturaleza dogmática penal o, en general, por cuestiones conceptuales.

Tan sólo por mencionar algunos ejemplos, figuras como los procedimientos abreviados, la acción penal particular, los criterios de oportunidad por parte del ministerio público, los medios de impugnación, las etapas del procedimiento penal, la prisión preventiva y otras medidas cautelares, los mecanismos alternativos de solución de controversias, las atribuciones de la policía en la investigación del delito, entre otras, presentan en diversos casos divergencias notables entre la normatividad de una entidad federativa y otra.

De igual forma en materia de ejecución de sanciones también existen figuras que presentan divergencias en cuanto a la interpretación de su contenido y alcance en los diversos cuerpos normativos vigentes.

Tales divergencias y la dispersión normativa que genera el actual modelo de competencia para legislar en materia adjetiva penal, ha ocasionado dificultades en la unificación y sistematización de criterios y bases respecto de aspectos fundamentales del sistema de justicia, que dificultan la definición de un modelo acusatorio uniforme para todo el país, que contribuya de manera positiva en el proceso de implementación del nuevo sistema de justicia.

Sin dejar desconocer que el proceso de implementación del sistema de justicia penal no se reduce exclusivamente al aspecto normativo, en virtud de que en su integralidad, se requieren de diversos aspectos, como por ejemplo, de un rediseño institucional, de un modelo de planeación, de mecanismos de apoyo técnico, de sistemas de capacitación y de difusión, de cuestiones presupuestarias, entre otras. Ciertamente es que el aspecto normativo - en su vertiente adjetiva - juega un papel determinante en la construcción de los mecanismos de implementación, ya que determinados aspectos

como el apoyo técnico, la capacitación e incluso el rediseño institucional dependen directamente del modelo jurídico en que descansará el nuevo sistema, de ahí la importancia de contar con una normatividad uniforme en todo el país.

En ese sentido, si bien la implementación de la reforma constitucional en su aspecto normativo constituye una labor compleja, ya que por un lado es necesario atender a las diversas necesidades y problemáticas que aquejan al sistema de justicia en el país en función de los nuevos postulados constitucionales y, por otro, consensuar la diversidad de opiniones, visiones y propuestas concretas que se han esgrimido en torno a la confección del modelo jurídico acusatorio por parte de operadores del sistema, académicos y diversos sectores de la sociedad, lo cierto es que dicha complejidad aumenta exponencialmente ante la existencia de diversos cuerpos normativos encargados de regular el aspecto adjetivo y de ejecución de sanciones previsto por la reforma constitucional, que en la realidad implicaría la existencia de 33 códigos de procedimientos penales y 33 disposiciones de ejecución de sanciones penales susceptibles de ser distintos y distinguibles entre sí, por la falta de armonización y criterios homogéneos y claros,

Por tal razón, la propuesta de establecer un mecanismo constitucional que permita el establecimiento de una legislación adjetiva penal única y de ejecución de sanciones penales, aplicable a todo el territorio nacional, refuerza la idea de la seguridad jurídica, de una justicia pronta, expedita, eficaz y eficiente, que reduzca la confrontación de criterios, que se aplique de manera uniforme en todo el país y en condiciones de igualdad para el justiciable y demás intervinientes en el procedimiento.

De igual forma, al adoptarse un sistema de codificación único en materia adjetiva y una sola ley de ejecución de sanciones penales única se facilitaría el proceso de implementación de la reforma a nivel nacional, ya que a través de ello se podrían unificar criterios en torno a su aspecto adjetivo y de ejecución, tales como las reglas de aplicación, interpretaciones en torno al alcance de las garantías, estructura de la ley, criterios para la delimitación de los delitos graves, plazos, términos, aplicación de mecanismos alternativos, criterios de oportunidad, facultades de los jueces de ejecución, procedimientos uniformes para la ejecución de las sanciones penales, entre otros.

Asimismo, la adopción de este sistema incidiría de manera positiva en otros aspectos como por ejemplo, en la capacitación de los operadores del sistema, en los procesos de enseñanza y formación de los estudiantes de derecho u abogacía, toda vez que partirían en su estudio de una misma base aplicable en todo el país.

Adicionalmente, se podrían generar criterios jurisprudenciales más uniformes al tener que analizar una misma normatividad en todo el territorio nacional, con independencia del correspondiente ámbito de competencia, así como se contarían con elementos más homogéneos para la planeación del correspondiente rediseño institucional que requiere la reforma.

A la par de ello, esta reforma otorgaría una mayor certidumbre jurídica al ciudadano y al operador, al existir reglas claras respecto de las consecuencias jurídicas que en el ámbito procesal y de ejecución puede generar la actualización de la norma penal en todo el territorio nacional, con independencia en donde se hubiese actualizado el probable

hecho delictivo.

Ahora bien, cabe señalar que la propuesta que se plantea en torno a la codificación adjetiva penal única y de ejecución de sanciones única no contraviene el pacto federal, ni pretende suplantar la competencia de las autoridades locales en el conocimiento de los delitos del orden del fuero común, ya que sólo se constriñe a establecer constitucionalmente que sea el Congreso de la Unión la instancia legislativa encargada de crear el marco normativo adjetivo penal y de ejecución de sanciones aplicable en todo el país, tanto para el fuero federal como para el fuero común, respetando los respectivos ámbitos de competencia en cuanto a su aplicación, es decir, se sigue respetando la división competencial existente en la actualidad en cuanto a la observancia y aplicación de las normas adjetivas penales.

Incluso, se prevé que con este mecanismo de reforma constitucional, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continúen legislando en cuestiones sustantivas penales así como de naturaleza orgánica de las instituciones encargadas de aplicar el nuevo sistema de justicia, tomando en consideración las diversas concepciones y necesidades existentes en la actualidad respecto del diseño sustantivo penal en cada entidad federativa, así como respecto de la organización de sus instancias de procuración y administración de justicia, y de ejecución de sanciones penales.

A mayor abundamiento, cabe precisar que, dado el alcance y los efectos que podría generar esta reforma, es que la misma se ha propuesto a nivel constitucional, en donde al final de cuentas se delimita la competencia legislativa en materia penal, y en el caso concreto, en su vertiente adjetiva penal y de ejecución de sanciones penales.

En efecto, precisamente la naturaleza del proceso de reforma constitucional, obliga de conformidad con lo previsto por el artículo 135 constitucional, a que ambas Cámaras del Congreso de la Unión aprueben la reforma propuesta, sin olvidar que dichos órganos camarales se encuentran integrados por representantes populares de todo el país, y particularmente en el Senado, de acuerdo a la teoría clásica, se encuentra la representación de los Estados. Por si ello fuera poco, por tratarse de una reforma constitucional, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de los Estados, lo que implicará que la aprobación de esta reforma derive de un consenso y aceptación de todos ellos, con lo cual se legitima el proceso federalista de la reforma.

En este mismo orden de ideas, es oportuno señalar que un esquema como el que se propone a través de la presente iniciativa, en donde exista una sola instancia para legislar sobre determinada materia y derivado de ello, los distintos órdenes de gobierno competentes apliquen dicha normatividad, no es ajena a nuestro sistema constitucional, tal como acontece en materia de comercio, de títulos y operaciones de crédito e incluso laboral, entre otras.

En el caso específico de la materia penal, ello ya ha acontecido con la aprobación de reformas constitucionales a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, por medio de la cual se faculta de manera exclusiva al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro y de trata de personas.

En el ámbito internacional, ha venido adoptando este tipo de mecanismos como el que se propone, baste recordar los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea respecto de una legislación única en materia penal para todos sus integrantes.

Asimismo, en el ámbito nacional se han presentado posturas de diversos académicos que se inclinan por la viabilidad de esta propuesta, a la par que dicho tema se ha venido previendo, en términos generales, en las plataformas legislativas de diversos grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, existiendo incluso actualmente varios antecedentes legislativos al efecto, como por ejemplo la iniciativa de reforma constitucional presentada en la pasada administración federal que planteaba la codificación penal única. De igual forma existen propuestas establecidas tanto en el Libro Blanco del Poder Judicial de la Federación, como en el entonces Foro para la Reforma del Estado relativo a la reforma al sistema de justicia, así como en el "Pacto por México".

En suma, la presente iniciativa tiene como finalidad propiciar mayores herramientas que permitan consolidar la reforma constitucional al sistema de justicia penal, optimizando y potencializando su implementación en los diversos órdenes de gobierno, bajo una óptica de cooperación y coordinación plena entre todas las instancias involucradas en el sistema, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas.

TERCERO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia que dictaminamos la presente iniciativa, somos coincidentes con los argumentos vertidos por las colegisladoras del Congreso de la Unión, pues efectivamente nuestro país es un mosaico de costumbres y tradiciones en donde incluso algunas de nuestras entidades federativas se rigen por los “usos y costumbres”, por ello las 32 entidades federativas enfrentan realidades divergentes por lo que es conveniente aprobar la pretensión de unificación que se propone en la presente minuta, para ello es conveniente mencionar como antecedente la reforma del año 2009 mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de secuestros, de igual forma en el año 2011 se dio un paso más hacia la homologación de la legislación penal al expedir la Ley General en Materia de Trata de Personas.

En consecuencia es necesario a fin de atender la diversidad legislativa que impera en nuestro país en materia penal que se expidan las bases para una legislación procedimental, igual en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de penas que dará como resultado una adecuada sistematización y homologación de criterios legislativos y judiciales, se otorgaría mayor certeza a los ciudadanos y seguridad jurídica al establecer criterios judiciales homogéneos y a través de los medios alternativos de solución de controversias se otorgaría a las personas un mayor y mejor acceso a la procuración de justicia al descongestionar con ello los sistemas de justicia penal en nuestro país.

Los mecanismos no jurisdiccionales son herramientas necesarias de gran importancia por lo que conlleva la necesidad de contar con una legislación homologada en esta materia a fin de garantizar la efectividad y calidad de la procuración de justicia en todo el país sin distinción del lugar o Estado en que esta se otorgue.

De igual manera la propuesta de un Código de Procedimientos Penales Único es necesario a fin de optimizar y potencializar la implementación del nuevo sistema de justicia penal en nuestro país.

Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y conforme a las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.-Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de legislación procesal penal única, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI.- Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro y trata de personas, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

TERCERO.- Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 12 de agosto de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUTRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina.

Muchas gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el dictamen que se acaba de leer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Algún Diputado, Diputada falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Francisco Rodríguez Herrera:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Asimismo comuníquese la expedición del presente decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Le solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consignado en el Punto 7 B del Orden del Día aprobado.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

7 C, verdad.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Perdón. Una modificación, este dictamen fue retirado del Orden del Día.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Pero con mucho gusto lo leo, de haber sabido.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Ya ve Diputado, por eso hay que estar atento.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

¿Es el Acuerdo? Con gusto, señora Presidenta.

Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se propone que el Pleno del Congreso autorice que la propia Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, expidan una Convocatoria para invitar a los sectores sociales a formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que participen como candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 31 de agosto de 2007, el Congreso del Estado designó a los actuales Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que según lo establecido en el Decreto expedido por el Congreso del Estado con motivo de lo antes señalado, los actuales Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, concluirán sus funciones el 31 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, este organismo público autónomo cuenta con un Consejo integrado por seis Consejeros Propietarios y seis Consejeros Suplentes.

SEGUNDO.- Que, según lo previsto en los Artículos 46 y 47 del ordenamiento antes citado, los referidos Consejeros deben ser designados por el Pleno del Congreso del Estado, previa auscultación a los sectores sociales.

TERCERO.- Que, como se ha señalado anteriormente, los actuales Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, concluirán sus funciones el 31 del presente mes de agosto; por lo que, es necesario que el Congreso del Estado designe con oportunidad a quienes deberán asumir el desempeño de esos cargos, así como que previamente se realice la auscultación a los sectores sociales, que dispone la ley.

CUARTO.- Que, respecto a la auscultación que debe realizarse en este caso, se ha considerado procedente hacer un planteamiento en el sentido de que el Pleno del Congreso autorice a las Comisiones Dictaminadoras Permanentes de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos, a expedir una convocatoria para invitar en general a los sectores sociales, con inclusión de organizaciones representativas de la sociedad, organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos e instituciones públicas y privadas de educación superior en el Estado, a que formulen propuestas de ciudadanas y ciudadanos que participen como candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 68 fracciones XIX y XXI, y 92, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como en lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Congreso del Estado, autoriza que las Comisiones Dictaminadoras Permanentes de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos, expidan una convocatoria para invitar en general a los sectores sociales, con inclusión de organizaciones representativas de la sociedad, organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos e instituciones públicas y privadas de educación superior en el Estado, a que formulen propuestas de ciudadanas y ciudadanos que participen como candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- La expedición de la convocatoria a que se refiere el numeral anterior, deberá expedirse dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que sea aprobado el presente Acuerdo y deberá hacerse de conocimiento público en la forma que se estime procedente.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de agosto de 2013.

Por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Dip. Ricardo López Campos
Coordinador

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal
Secretario

Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz

Dip. María del Rosario Bustos Buitrón

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. Edmundo Gómez Garza

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez

Dip. José Luis Moreno Aguirre.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Se somete a consideración el Acuerdo que se acaba de leer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Acuerdo que se sometió a consideración de las Diputadas y Diputados, emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente son 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputada Presidenta Florestela Rentería Medina:

Muchas gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Acuerdo que se sometió a consideración, procédase a lo que corresponda.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 14:27 horas del día 13 de agosto del año 2013, se da por concluida esta Primera Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; se cita a las Diputadas y Diputados a la Segunda Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional que se celebrará al término de la sesión de la Diputación Permanente el próximo día 20 de agosto de 2013.

Muchas gracias, compañeras y compañeros Diputados.